

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la cual se regula y se concede una subvención directa a la Confederación de Empresarios del Comercio, Servicios y Autónomos de la Comunitat Valenciana-CONFECOMERÇ-CV, para colaborar en actuaciones de representación y promoción del pequeño comercio de la Comunitat Valenciana

El artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que podrán concederse de manera directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales, aquellas el objeto, dotación presupuestaria y destinatario de las cuales figuran inequívocamente en sus anexos.

Conforme a este precepto legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, y regula su contenido mínimo, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, mediante el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el cual se aprueba su Reglamento orgánico y funcional, es el departamento del Consell a que corresponde el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía, minas, sectores productivos, investigación e innovación tecnológica, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía, consumo y turismo.

En la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, en la sección G0111 Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Servicio G011103 Secretaría Autonómica de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, centro gestor G01110302 Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo y programa presupuestario 761A00 Ordenación y Promoción Comercial y Artesana, incluye la línea nominativa distribuida S0579 denominada "Apoyo Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de comercio", la descripción y finalidad de la cual es: "Actuaciones de representación y promoción del pequeño comercio de la Comunitat Valenciana, incluyendo acciones para el desarrollo y el impulso del comercio electrónico", y en ella consta como una de las beneficiarias la Confederación de Empresarios del Comercio, Servicios y Autónomos de la Comunitat Valenciana, CONFECOMERÇ-CV.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a la vista de los estudios existentes, las previsiones y las tendencias de futuro, considera conveniente que el conjunto de empresas y sectores comerciales de la Comunitat Valenciana, representados por la Confederación de Empresarios del Comercio, Servicios y Autónomos de la Comunitat Valenciana-Confecomerç CV, de ahora en adelante CONFECOMERÇ-CV, y sus organizaciones integradas, la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa, (FACPYME) y la Federación de Organizaciones



de Comercio y Autónomos de la Provincia de Castellón (CONFECOMERÇ CASTELLÓN) refuercen su estructura empresarial para afrontar idóneamente los cambios que durante estos años se están produciendo en el sector de la distribución comercial, con la incorporación de nuevas fórmulas comerciales y cambios en los hábitos y comportamientos de las personas consumidoras que piden un mayor servicio y calidad al comercio.

Este sector, en su conjunto, requiere una reconversión continua que facilite la adaptación al cambio de las tendencias comerciales mediante una reorientación de sus estrategias fundamentadas en una asistencia adecuada y en el concepto de calidad total. Durante los últimos ejercicios se ha mantenido una intensa colaboración entre la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y las diferentes asociaciones, locales y sectoriales, pertenecientes a CONFECOMERÇ-CV, representativas del comercio valenciano, en las iniciativas que estas han planteado a lo largo del tiempo a favor de la modernización de las estructuras comerciales de la Comunitat Valenciana, en los ámbitos de promoción, asistencia técnica y financiación de proyectos en materia de información, difusión y divulgación, lo cual ha conducido a resultados satisfactorios para las partes implicadas y ha contribuido a la mejora de la posición competitiva del comercio en la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo es consciente que el futuro del comercio valenciano pasa por su gradual transformación gracias a la incorporación de las más modernas tecnologías y técnicas de gestión, y también por la disponibilidad de sistemas de información que permitan su adaptación a las exigencias y los hábitos de compra de las personas consumidoras.

Por eso, es voluntad de la Generalitat Valenciana establecer vías de colaboración que posibiliten aglutinar los esfuerzos a fin de conseguir el objetivo de mejorar la posición competitiva del conjunto del comercio valenciano, y continuar e intensificar la mencionada colaboración mediante la puesta en marcha de proyectos que conduzcan a la modernización del sector.

Las ayudas otorgadas al amparo de esta resolución no quedan sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea, tal como establece el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 del mencionado tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, tendrán que concretar, con carácter previo, en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, y se supeditarán, en todo



caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En cumplimiento de esta norma, por Resolución de 21 de mayo de 2024, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se aprueba el Plan estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo 2024-2026, en el que se recoge esta línea, que tiene como beneficiarias a las confederaciones y federaciones de asociaciones del comercio: CONFECOMERÇ-CV y la Unión Gremial-Federación de Gremios y Asociaciones del Comercio Valenciano.

Se dan los presupuestos previos necesarios para la firma de esta resolución, dado que la entidad beneficiaria de la financiación prevista en esta resolución, CONFECOMERÇ-CV y sus organizaciones integradas han aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y también la declaración de encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y no estar sometida al resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, en conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo el que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en virtud del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, aprobado por el Decreto 226/2023 de 19 de diciembre, del Consell, resuelvo:

Primero. Objeto

Constituye el objeto de esta resolución, la colaboración en actuaciones de representación y promoción del pequeño comercio de la Comunitat Valenciana por la Confederación de Empresarios del Comercio, Servicios y Autónomos de la Comunitat Valenciana-Confecomerç CV, de conformidad con las actuaciones relacionadas con el anexo I de esta resolución.

Las actividades a desarrollar se aglutinan, entre otras, en seis grandes áreas de actuación:

- a) Planificación estratégica, gestión comercial, promoción conjunta y difusión de buenas prácticas en el comercio al por menor a través de las nuevas tecnologías y nuevos modelos de negocio y de gestión del punto de venta.
- b) Actuaciones de comunicación, información, imagen, promoción de productos o servicios y fidelización del consumidor al comercio urbano.
- c) Actuaciones de comunicación, información, publicidad, imagen, captación de asociados y gastos de implantación o mantenimiento de sistemas telemáticos en red para la prestación de servicios a los asociados.



d) Desarrollo de acciones específicas de formación destinadas a mejorar la capacidad competitiva de la pequeña y mediana empresa comercial.

e) Acciones de apoyo y asistencia técnica en materia de calidad, responsabilidad social y formación especializada dirigidas a las organizaciones y los comercios, con independencia de su vinculación a CONFECOMERÇ-CV. De manera especial, se incidirá en los valores sociales siguientes:

- Creación de ocupación para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.
- Igualdad entre mujeres y hombres.
- Comercio justo.
- Protección sostenible del medio ambiente.

f) Acciones para el desarrollo y el impulso del comercio electrónico.

Segundo. Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención directa es la Confederación de Empresarios del Comercio, Servicios y Autónomos de la Comunitat Valenciana-Confecomerç CV, con NIF: G40539322

La entidad ha acreditado que no está incurso en ninguna prohibición conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de ayuda pública. Igualmente ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y ante la Seguridad Social en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006 de 21 de julio, y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa sobre integración laboral de personas con diversidad funcional, en conformidad con el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación de las personas con discapacidad.

Tercero. Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y cuantía de la subvención

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de esta resolución serán sufragados íntegramente por la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo que durante el ejercicio 2025 será de setecientos cincuenta mil euros (750.000 euros), a cargo de la aplicación G01110302761A00 y la línea de subvención distribuida S0579 "Apoyo Confederaciones y Federaciones de asociaciones



del comercio” del programa presupuestario 761A00, Ordenación y Promoción Comercial y Artesana. El importe total de esta línea distribuida es de 950.000 euros y, en esta, la Confederación de Empresarios del Comercio, Servicios y Autónomos de la Comunitat Valenciana-Confecomerç C.V, figura como una de las beneficiarias.

Cuarto. Gastos subvencionables

Los gastos que podrán ser atendidos a cargo de esta resolución, se podrán financiar desde el 1 de enero de 2025, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada reflejada en el apartado resolutivo primero, serán los siguientes:

a) Gastos de personal de CONFECOMERÇ-CV y sus organizaciones integradas, destinadas a la realización de actividades objeto de esta resolución: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social del personal vinculado a la realización de las actividades objeto de esta resolución, y también gastadas en dietas y desplazamientos del mencionado personal que queden justificadas de acuerdo con su finalidad. El conjunto de gastos de personal no podrá superar el 80% de la totalidad del importe subvencionado.

b) Otros gastos relacionados con las actuaciones objeto de esta resolución, siempre que sean soportadas directamente por CONFECOMERÇ-CV y sus organizaciones integradas: alquiler de locales donde se prestan los servicios, primas de seguros que incluyan los conceptos de responsabilidad civil y daños a terceros, comunicaciones directamente vinculadas a la prestación del servicio de telefonía, Internet, telefax, correo y mensajería, suscripción a bases de datos legislativas y revistas especializadas, mantenimiento y/o actualización de páginas web, servicios externos (incluidos los de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de esta resolución), servicios profesionales, publicaciones, publicidad y promoción.

c) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicas, si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta de CONFECOMERÇ-CV y sus organizaciones integradas. En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Aquellos gastos mencionados que constituyan costes indirectos serán imputados por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas.



A los efectos de esta resolución, todos los tributos soportados por las beneficiarias como consecuencia de los gastos anteriormente descritos tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se acredite el abono efectivo.

CONFECOMERÇ-CV y sus organizaciones integradas tendrán que respetar, en la ejecución de esta ayuda, los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, atendiendo su naturaleza, y todo aquello a que estén obligadas.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por este, y que no es susceptible de recuperación o compensación; en este caso, tendrán que acreditar la no sujeción o la exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En caso de que se haya repercutido o compensado parcialmente, se tendrá que aportar documentación acreditativa del porcentaje o la parte del impuesto susceptible de ser repercutido o compensado.

Cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere la cuantía de 15.000,00 euros en el supuesto de contratos de suministro o de servicios, se tendrán que solicitar, al menos, tres ofertas, con carácter previo a la contratación, según lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no haya en el mercado suficiente número de entidades que los presenten o ejecuten, o salvo que el gasto se haya realizado con antelación a la firma de la resolución.

En todo caso, no serán subvencionables los gastos que tengan el carácter de inversión o sean inventariables así como la adquisición o desarrollo de inmovilizado intangible, como pueden ser los gastos devengados como consecuencia de la modificación o modernización de aplicaciones o sistemas informáticos o páginas web ya existentes dentro de la estructura operativa de la empresa, que se pudieran identificar de forma específica e individualmente como aplicaciones o mejoras del citado activo, excluyendo de lo anterior los desembolsos realizados para el desarrollo de una página web, básicamente, con el objetivo de promocionar y anunciar los productos o servicios de la empresa.

Quinto. Compatibilidad con otras subvenciones

1. La subvención prevista en esta resolución será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe



de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las ayudas reguladas en esta resolución y que puedan concederse, de acuerdo con lo que se indica en el apartado resolutivo sexto, relativas a posibles empresas beneficiarias de forma indirecta mediante ayudas en especie, podrán acumularse con otras ayudas de *minimis* concedidas hasta el límite máximo de 300.000,00 euros, en las condiciones que establece el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, publicado en el DOUE L, de 15 de diciembre de 2023.

Estas ayudas de *minimis* no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables ni con ayudas estatales para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de *minimis* que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptadas por la Comisión.

Las ayudas de *minimis* concedidas en conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, podrán acumularse con las ayudas de *minimis* concedidas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2832, de la Comisión y con las del Reglamento (UE) n.º 1408/2013 y el Reglamento (UE), de la Comisión, n.º 717/2014, hasta el límite máximo establecido en el artículo 3, apartado 2 del Reglamento 2023/2831.

A efectos de control de las ayudas concedidas al amparo del reglamento de *minimis*, la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo mantendrá un registro detallado de las beneficiarias que a cargo de esta resolución hayan obtenido ayudas en especie que puedan individualizarse, con indicación de su importe en términos monetarios, y también de todas las otras subvenciones acogidas a esta regla de *minimis* que hayan obtenido las mencionadas beneficiarias durante un periodo de diez ejercicios fiscales desde su concesión.

3. La entidad beneficiaria tendrá que comunicar, en cualquier momento de la vigencia de esta resolución y, en todo caso, junto con la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.



Sexto. Compatibilidad con la política de competencia de la UE

Las ayudas otorgadas al amparo de esta resolución no quedan sujetas a la obligación de notificación o comunicación que establece el artículo 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 del mencionado tratado, dado que no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsean la competencia.

Todas las actividades previstas en el apartado resolutivo primero de esta resolución son de interés general y no suponen el ejercicio de una actividad económica de mercado en el sentido de una oferta de bienes o servicios destinada a la consecución de un beneficio, y no pueden reforzar la posición de unas empresas frente a otras ni disminuir las posibilidades que empresas establecidas en otros estados miembros penetran y desarrollan en el mercado español sus actividades económicas o comerciales. Por el contrario, estas ayudas de carácter universal promueven la apertura de la economía regional a la competencia y a la innovación, y contribuyen en todo caso al incremento de los intercambios comerciales entre estados miembros de la Unión Europea, y no tienen, por lo tanto, la consideración de ayudas de estado, siempre que se tengan en cuenta todos los requisitos necesarios para asegurar la inexistencia de elementos de este tipo de ayudas.

Todas las actividades previstas en esta resolución están relacionadas con el apoyo al pequeño comercio valenciano. Para aquellas actividades que puedan vincularse directamente a empresas, por otro lado necesarias para la efectividad del programa y la obtención de resultados prácticos, demostrativos y extensibles a la totalidad del tejido económico, las destinatarias serán micropymes y pymes que desarrollan su actividad a través de puntos de venta en entornos urbanos locales y a las cuales solo se proporcionarán ayudas técnicas de asesoramiento en especie a partir de los recursos profesionales de que dispone la CONFECOMERÇ-CV. Estos servicios serán de acceso universal y gratuito, aunque limitado a las capacidades humanas, temporales y territoriales de CONFECOMERÇ-CV, y sus resultados serán ampliamente difundidos persiguiendo un efecto demostración de las buenas prácticas generadas.

En ningún caso se prevén en esta resolución ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas beneficiadas por estas actividades previstas.

Cuando se trate de ayudas en especie que puedan individualizarse, se calculará el coste en su equivalente en términos monetarios y se garantizará que quienes accedan a esta ayuda cumplan el régimen de *minimis* establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L, de 15 de diciembre de 2023).



En este caso, también se comunicará a las empresas el importe estimado de la ayuda en especie a efectos de su cómputo, y se advertirá a la potencial beneficiaria indirecta de su obligación de computarla a los efectos establecidos en el mencionado reglamento, y también de la limitación de esta a un máximo de 300.000,00 euros durante cualquier período de tres años. A estos efectos, CONFECOMERÇ-CV obtendrá de cada beneficiaria declaraciones responsables de las ayudas de *minimis* obtenidas en los tres años previos, y de las ayudas recibidas para la misma actuación.

Especialmente será aplicable lo establecido en el punto 1 del artículo 1 del mencionado reglamento a las ayudas concedidas a las empresas de todos los sectores, con la excepción de:

- a) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura.
- b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- d) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
 - i) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,
 - ii) Cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios.
- e) Las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.
- f) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios frente a los productos y servicios importados.

La entidad beneficiaria, CONFECOMERÇ-CV y sus organizaciones integradas, no realizarán actividad económica de mercado en relación con las actuaciones financiadas, ni ingresarán compensación económica directamente relacionada con la prestación de servicios financiados en esta resolución, y se comprometen a justificar que el importe íntegro de la financiación pública percibida para este fin ha sido íntegramente transferido en especie a la receptora final. Así



mismo, la financiación otorgada en esta resolución no repercutirá en otras actividades ajenas a la resolución, y se tendrán que diferenciar unas actividades de las otras y sus costes e ingresos. A tal efecto, habrá que diferenciar las actividades objeto de esta resolución en la memoria anual y en la gestión económica y contable de la entidad beneficiada.

Todos estos aspectos quedarán claramente reflejados en la memoria justificativa que se establece en el punto segundo del apartado resolutivo quinceavo de esta resolución.

Séptimo. Órgano gestor

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo la gestión y control de la presente ayuda, así como la aprobación de su correcta ejecución y la aprobación de los justificantes de gasto y la resolución de pago oportuno.

Octavo. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de la ayuda es el previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a:

- a) Comunicar al órgano gestor de esta subvención la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- c) Cumplir las obligaciones en materia de publicidad activa establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones; el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril.

El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través del portal web de la entidad, utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la cual pueda pertenecer. También podrán cumplir sus obligaciones a través del portal web TEP – Transparencia



Entidades Privadas, de GVA Abierta, al cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/va/tep>

Igualmente, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Generalitat, a través de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incorporarán, si corresponde, el logotipo que la Generalitat facilite.

d) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad asume los siguientes compromisos:

1. Acreditar ante la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, en los términos previstos en el apartado resolutivo primero.
2. Facilitar a la citada Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo las tareas de seguimiento y control técnico de las actuaciones.
3. Facilitar todos los datos e información, relacionados con la subvención concedida, le sea requerida por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.
4. Someterse y prestar su colaboración a las funciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención concedida.
5. Hacer constar de manera explícita en la difusión y publicidad de las acciones subvencionadas el apoyo de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. Esas medidas darán cumplimiento al que se establece al que se establece en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que las beneficiarias tendrán que dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención.
6. Comunicar a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a través de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, la información relativa a convocatorias, organización de actas, acontecimientos, y cualquier información relevante correspondiente a las actividades subvencionadas, a fin de dotarlos de la adecuada difusión y publicidad mediante los canales de que dispongo la Conselleria.



7. De acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, CONFECOMERÇ-CV deberá cumplir con los compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, sociales y éticos en la medida en que resulte más adecuado a la naturaleza de la actividad subvencionada:

- Aspectos éticos: la existencia de un portal de transparencia en su página web y de mecanismos internos de integridad; la creación de estructuras de formación, cátedras e institutos de estudio; la adopción de protocolos e instrumentos para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia en la contratación.

- Aspectos sociales y laborales: garantía de ofrecer un entorno laboral seguro y saludable; la realización de acciones de formación y actualización profesional; la disposición de planes de igualdad; la no discriminación e inclusión de la diversidad en todas sus manifestaciones; la garantía de igualdad retributiva entre mujeres y hombres; la estabilización en la ocupación.

- Aspectos ambientales: impulso de la economía circular.

Décimo. Otras obligaciones

1. CONFECOMERÇ-CV tendrá que presentar, en el plazo de un mes desde la concesión de esta ayuda, un certificado firmado con firma digital de representante de entidad de la persona que ocupa la secretaría de la entidad, donde consta la identificación de todas las agrupaciones, asociaciones, gremios, federaciones y otras uniones, vinculadas a la entidad beneficiaria, de manera directa o indirecta.

A este certificado se acompañará uno con firma digital de representante de entidad de la persona que ocupe la secretaría de cada una de las entidades vinculadas, donde conste su pertenencia a CONFECOMERÇ-CV, de manera directa o indirecta, y también el número de empresas asociadas a cada una de estas, con indicación de las que ejercen actividad comercial. A tal efecto, tendrán que aportar una lista de las empresas, con indicación del CNAE correspondiendo a cada una. A este certificado se acompañará la acreditación bancaria del número de recibos periódicamente girados a sus empresas asociadas para el pago de las cuotas o, en caso de falta, documentación equivalente.

En caso de discrepancia y a efectos de cómputo de entidades o empresas asociadas, se considerará la cantidad más baja de las dos.

2. En defensa y promoción del pequeño comercio, CONFECOMERÇ-CV se compromete a realizar a lo largo del 2025, en colaboración con la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo y la Unión Gremial-Federación de Gremios y Asociaciones del Comercio Valenciano,



una campaña conjunta para instaurar y promocionar el día del comercio valenciano, en las fechas y con el diseño y la creatividad proporcionados por la Dirección General y siguiendo, en todo momento, las instrucciones dictadas por esta.

Undécimo. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los datos, conclusiones y resultados contenidos en las actividades objeto de esta resolución será de la beneficiaria; sin embargo, la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, en el ejercicio de sus competencias, podrá usarlas o publicarlas íntegramente o en extracto.

Duodécimo. Subcontratación de las actividades subvencionables

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por CONFECOMERÇ-CV y por sus organizaciones integradas por sí mismas, con su personal y medios, hasta el 50% del importe total previsto en esta resolución. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, al aumentar el coste de la actividad subvencionada, no aporten un valor añadido al contenido de esta.

En todo caso, las subcontrataciones efectuadas tendrán que respetar la normativa vigente que le sea aplicable y ajustarse a los precios de mercado, y habrá que aportar en cada uno de los casos una memoria justificativa que esta se ha realizado en las condiciones mencionadas.

Decimotercero. Delegación de la ejecución

CONFECOMERÇ-CV podrá delegar, en todo o en parte, la ejecución de las actuaciones derivadas de esta ayuda en las organizaciones integradas en esta, y se extenderán igualmente a estas entidades los compromisos de ejecución y justificación de la realización de la actividad previstos en el convenio, así como las obligaciones que se derivan de la concesión de esta subvención. En este sentido, las organizaciones integradas en CONFECOMERÇ-CV tendrán la consideración de beneficiarias en los términos del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONFECOMERÇ-CV, en todo caso, asume la responsabilidad de las acciones que por delegación desarrollan las organizaciones integradas y de manera específica de la justificación de los fondos recibidos y de su correcta aplicación.

Decimocuarto. Control y seguimiento de las acciones

CONFECOMERÇ-CV tendrá que someterse a las actuaciones de comprobación verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Inno-



vacación, Industria, Comercio y Turismo como de las instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representados autorizados, y facilitar en todo momento toda la información que se solicite en el ejercicio de estas actuaciones y, especialmente, poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios.

Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida con obligación de reintegro de las cantidades que hubiera librado cuando concurren las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de revocación total o parcial lleve o no implícito el reintegro de subvenciones se iniciará de oficio en los términos del artículo 58 de la Ley 39/2015, de octubre.

Decimoquinto. Justificación de la subvención

1. La justificación de los gastos podrá efectuarse hasta el 5 de diciembre de 2025, y será admisible la realización de justificaciones parciales siempre que superan el 40% del importe total de la subvención.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa suscrita por CONFECOMERÇ-CV que tendrá que contener la documentación que seguidamente se indica, acompañada del informe de auditoría de cuentas de la persona titular, que tendrá que estar inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Este mismo procedimiento se seguirá en el caso de realización de justificaciones parciales, en este caso referido al plazo y al importe que se justifique.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del gasto realizado en las actividades desarrolladas, que tendrá que contener:

b.1) Relación detallada de los gastos incurridos por la beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupadas, con identificación de la acreedora y del documento, el importe (indicando el importe total, IVA excluido; el importe imputado a la subvención, IVA excluido; el IVA correspondiendo a la cantidad imputada a la subvención, y la suma total del importe imputado más IVA), la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.



b.2) Cuando la actividad se realice con medios ajenos a CONFECOMERÇ-CV o cualquiera de sus organizaciones integradas, junto con el anterior tendrá que presentarse una memoria justificativa que los precios de realización de esta se ajustan a las condiciones del mercado, en conformidad con lo previsto en el artículo 29.7.d.1.^a de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas y los importes facturados, que incluirá una manifestación de la beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b.3) Cuando se realice la actividad con medios propios de CONFECOMERÇ-CV o cualquiera de sus organizaciones integradas, los gastos de personal no superarán los importes máximos que para cada una de las categorías profesionales establece la Generalitat en este ejercicio presupuestario y, en todo caso, tendrán que ajustarse a los módulos máximos por hora imputada y categoría profesional siguientes:

Dirección técnica 54,83 €

Dirección de servicio 32,16 €

Técnico/a A 27,36 €

Técnico/a B 22,85 €

Técnico/a C 19,59 €

Administrativo/iva 17,33 €

Auxiliar administrativo/iva 14,84 €

Así mismo, cuando este personal tenga que realizar desplazamientos con motivo de las actividades de esta resolución, las indemnizaciones que reciba con motivo de estos desplazamientos y, si procede, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consejo, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios, y tendrán que aportar, en todo caso, una memoria justificativa del desplazamiento efectuado.

b.4) Relación detallada de todas las actividades realizadas, especificando para cada una la duración en horas y el personal que ha intervenido, con su coste unitario por cada hora imputada y su coste total, respetando los límites establecidos en el punto b) de este resuelto, y también una memoria donde se detalle que los precios de las subcontrataciones efectuadas se han realizado, si procede, en las condiciones normales de mercado.



Se considerarán justificantes válidos los emitidos a nombre de CONFECOMERÇ-CV o a nombre de todas o algunas de sus organizaciones integradas que correspondan a los gastos derivadas de las actividades objeto de esta resolución.

b.5) Si procede, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y de las desviaciones acontecidas.

c) Declaración responsable de CONFECOMERÇ-CV y sus organizaciones integradas de que no ejercen ninguna actividad económica en relación con las actuaciones financiadas por esta resolución.

d) Declaración responsable CONFECOMERÇ-CV y sus organizaciones integradas de llevar contabilidad separada para las actividades objeto de esta resolución.

e) Relación de empresas que hayan recibido ayudas en especie susceptibles de ser individualizadas, con indicación del coste en su equivalente en términos monetarios para cada una de estas, junto con una copia de la comunicación realizada a cada una de estas beneficiarias donde se indique que las mencionadas ayudas se acogen al régimen de *minimis* y, por lo tanto, que el conjunto de ayudas de este tipo tiene una limitación de 300.000,00 euros por beneficiaria. A esta documentación se acompañarán las declaraciones responsables de cada una de estas, con la relación otras ayudas de *minimis* obtenidas durante cualquier período de tres años, y de las ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables.

f) Certificados acreditativos de que CONFECOMERÇ-CV y sus organizaciones integradas están al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o autorización para su obtención de forma telemática por esta Conselleria, salvo que continúen vigentes las presentadas con anterioridad a la firma de la resolución, por no haber transcurrido más de seis meses desde su expedición.

g) Declaración responsable que acredite que CONFECOMERÇ-CV y sus organizaciones integradas no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro, en conformidad con el que disponen el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

h) Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación.



3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado, a todos los efectos, la que haya sido efectivamente pagada. A estos efectos, se entenderá gasto realizado, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la beneficiaria, el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, y se tendrá que acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

4. La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la auditoría todos los libros, registros y documentos que le sean solicitados para efectuar la revisión, y también a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control por parte de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, de la Intervención General de la Generalitat y de cualquier otra prevista en la legislación vigente.

5. Acreditación de los compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, social y éticos recogidos en el resuelto noveno de esta resolución.

Decimosexto. Informe de auditoría

La auditoría de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se tendrá que ajustar al que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El titular de la auditoría emitirá un informe en que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran representar un incumplimiento por parte de la beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. El mencionado informe contendrá los puntos y la estructura establecidos en el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar, tanto en la justificación final como en las justificaciones parciales que, si procede, se puedan producir:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que esta haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.



2. El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica contenida en la memoria se sostiene en una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la acreedora y del documento, facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, el importe total y el imputado a la subvención, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
4. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.
5. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado resolutivo cuarto de esta resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras recogidas en esta resolución, y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas, y que estas están efectivamente pagadas en la fecha de firma del informe de auditoría.
6. Que los costes indirectos sean imputados por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
7. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes empresas proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
8. Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, salvo los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento.
9. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada.



10. Que se ha cumplido la obligación de difusión contenida en el apartado resolutivo decimocavo de esta resolución.

11. Que se han cumplido las obligaciones contenidas en el apartado resolutivo sexto, con referencia expresa a lo previsto cuando, como consecuencia de las acciones previstas en esta resolución, las empresas hayan obtenido ayudas en especie que puedan individualizarse.

Al final de su trabajo, la persona auditora solicitará a CONFECOMERÇ-CV una carta, firmada por la persona que subscribió la cuenta justificativa, en la que se tendrá que indicar que se le ha informado sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la auditoría sobre los procedimientos realizados.

Decimoséptimo. Comprobación y pago de la subvención

Los pagos correspondientes a las aportaciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se harán efectivos después de la comprobación, por los servicios competentes de la Conselleria, de la cuenta justificativa acompañada por el informe de auditoría y de un ejemplar de cualquier material gráfico que se edite o muestra gráfica de los artículos de promoción, información o difusión que se hayan realizado. Cuando se realizan justificaciones parciales, el pago se realizará en el mismo porcentaje que se haya producido la justificación.

El control también podrá efectuarse mediante visita por el personal técnico al lugar y en las fechas indicadas para la realización, de manera directa o indirecta, de las actividades. Así mismo, el órgano concedente podrá solicitar toda aquella documentación e información que considere necesaria, tanto para la evaluación de la calidad del programa, como para verificar la adecuación de los gastos efectuados, a su finalidad.

En el supuesto de que el importe justificado por la beneficiaria sea inferior a la subvención prevista en esta resolución, o se produzca la concurrencia otras ayudas que puedan superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, si procede, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

De acuerdo con el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a todos los efectos, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Sin embargo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el



cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Sin perjuicio de lo que se prevé en el apartado anterior, podrán realizarse pagos anticipados, en los términos y condiciones previstos en este artículo, que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Las beneficiarias de estas subvenciones podrán solicitar un único anticipo de hasta 30% del importe concedido una vez acreditado el inicio de la actividad subvencionada.

Salvo que la entidad beneficiaria esté exenta de esta obligación, de acuerdo con la normativa vigente, se deberá presentar aval bancario por un importe igual a la cantidad a anticipar. La entidad beneficiaria deberá depositar la garantía en la correspondiente dirección territorial de la conselleria competente en materia de hacienda. Una vez obtenida la carta de pago acreditativa del depósito, tendrá que ser presentada por la entidad beneficiaria en la correspondiente Dirección General de Comercio, Artesanía, y Consumo, como requisito previo e indispensable para el pago anticipado.

Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los casos siguientes:

- Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
- Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.

Decimoctavo. Publicidad, información y transparencia

Las entidades beneficiarias de subvenciones, en aplicación del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y del artículo 3 de Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOGV 818, 01.09.2017), tendrán que cumplir, las siguientes obligaciones en materia de publicidad activa, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y otra legislación aplicable:

En el caso de las entidades privadas que perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la ley en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que consigan como mínimo la cantidad de 5.000 euros, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II, del título Y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.



La difusión de la información que establece este apartado resolutivo se tiene que realizar a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP-Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, a la cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>

La Confederación de Empresarios del Comercio, Servicios y Autónomos de la Comunitat Valenciana, CONFECOMERÇ-CV se compromete a hacer que el logotipo de la Generalitat aparezca de manera relevante en toda la publicidad, documentación y apoyos que se realizan en las actividades objeto de esta resolución, después de la información previa de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo y de la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional, cumpliendo, en todo caso, lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

La Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo informará del importe de la ayuda obtenida en el equivalente de subvención bruta a cada empresa que haya recibido ayudas en especie a cargo de esta resolución susceptibles de ser individualizadas, y también de su carácter de *minimis*, y hará referencia expresa en el título y en la publicación del Reglamento en el DOUE.

Así mismo, ambas partes se obligan a facilitar a la Comisión de la Unión Europea toda la información que esta considere necesaria para determinar si se han cumplido las condiciones establecidas en el mencionado Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratamiento de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L, de 15 de diciembre de 2023).

Decimonoveno. Modificación de la subvención

Cuando concurren circunstancias que alteran o dificultan el desarrollo del objeto de la presente resolución la entidad podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones sobre esta.

Las solicitudes de modificación tendrán que fundamentar bastante esta alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo en el momento en que surja la alteración o dificultad y, siempre, tres meses antes al momento en que finalice el plazo de justificación.

La persona titular de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo podrá, si procede, dictar resolución, que tendrá que ser notificada en el plazo máximo de dos meses contados desde la presentación de la solicitud de modificación. Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra esta se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el citado órgano, en el plazo de un mes, o bien ser impugnado directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.



Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se procederá de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo. Incumplimientos, minoración, anulación y reintegro de la subvención

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación, sin que se haya solicitado y concedido prórroga expresa y en plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la persona interesada. El incumplimiento de la obligación de lo señalado en el apartado 2 del apartado resolutivo decimoquinto de la resolución sobre presentación de la documentación justificativa de pago, dará lugar a la correspondiente apertura de expediente de revocación y reintegro.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, las beneficiarias tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la persona interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, cuando afecten sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

En el mismo sentido se procederá ante cualquier incumplimiento que pueda constituir un ilícito administrativo, según lo establecido en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo, en el supuesto de que la conducta pueda ser constitutiva de delito se procederá a pasar el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se suspenderá el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

5. La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo podrá realizar todas las inspecciones técnicas y administrativas que se consideran necesarias a fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.



Vigesimoprimer. Tratamiento de datos

1. La aceptación de la presente ayuda comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme al que se establece en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la dirección web siguiente al Registro de Actividades de Tratamiento:

<https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los derechos siguientes:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estos, la limitación de su tratamiento o a oponerse a este, para ejercitar los derechos tendrá que presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. Tendrá que especificar cuál de los derechos que solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, si corresponde, del representante legal, tendrá que aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de manera telemática a través del enlace siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G19970

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web

<https://www.aepd.es/>

c) Delegado/a de Protección de Datos

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con el delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana, a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es



Dirección postal: Paseo de la Alameda, 16. 46010 València

d) Más información de protección de datos

https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/info_proteccion_datos_CIICT_es.pdf

Vigesimosegundo. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con el fin de comprobar la exactitud.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, si hace el caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos que constan en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las cuales se los aplica la regla de *minimis*, y que la persona solicitando no está inhabilitada para percibir subvenciones.

Vigesimotercero. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por el que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por el que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Vigesimocuarto. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de la notificación a la entidad beneficiaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de esta resolución, en conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, en conformidad con el cual disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo esto, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estiman oportuna.

València, la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo,



ANEXO

PROYECTO DE ACTUACIONES 2025

La Confederació del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana (Confecomerç), como principal entidad de representación del comercio minorista autonómico, tiene como objetivo principal impulsar la innovación, sostenibilidad, competitividad y digitalización del sector comercial valenciano, proporcionando soluciones efectivas ante los desafíos actuales del entorno económico y social.

Confecomerç se propone este 2025 avanzar en la:

1. **Defensa y promoción del sector:** Interlocución y representatividad del sector, normativa, tramitación, negociación colectiva, posicionamiento en medios de comunicación, crecimiento asociativo, colaboración con la Administración, instituciones, organismos públicos, firma de convenios de colaboración, campañas de comunicación y de promoción comercial.
2. **Apuesta por el estudio, investigación y nuevas fórmulas de impulso comercial:** diagnóstico, análisis del sector, fomento de la investigación, estudio del escenario económico, fomento de la economía sostenible, ejemplos de casos de éxito para el impulso de la competitividad empresarial.
3. **Consolidación y refuerzo de las bases del asociacionismo comercial:** Formación especializada, mentoring, asesoramiento e información (ayudas, asesoramiento en materia legislativa, información sobre normativa en materia de consumo), digitalización, desarrollo de jornadas técnicas, webinars informativos, reuniones en red, fomento de networking, apoyo técnico a organizaciones miembro.
4. **Servicios directos y exclusivos para la mejora de la competitividad del comercio asociado:** ahorro de costes, asesoramiento técnico, formación especializada, mentoring, asesoramiento técnico, formación especializada, mentoring, digitalización, campañas y acciones de dinamización comercial.

Todo ello, lo haremos a través de las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA 1. Interlocución y representación del sector.

LÍNEA 2. Apoyo a la gestión de las asociaciones y los comercios.



LÍNEA 3. Análisis e información: Comercio más preparado en un entorno en continuo cambio.

LÍNEA 4. Formación para las asociaciones y la mejora competitiva de los comercios.

LÍNEA 5. Digitalización a medida de las asociaciones y los comercios.

LÍNEA 6. Acciones para atraer y fidelizar al consumidor.

LÍNEA 1. INTERLOCUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL SECTOR

Dentro de esta línea, está previsto llevar a cabo acciones de:

- Interlocución con la Administración e instituciones y otras entidades públicas.
- Interlocución con otras organizaciones empresariales.
- Interlocución con entidades y agentes sociales.
- Posicionamiento del sector.
- Impulso de la representatividad.
- Promoción del asociacionismo.
- Relaciones institucionales y con medio de mediación.
- Colaboración continua con la Cátedra Confecomerç-UPV, apoyando investigaciones relevantes para la innovación del sector.
- Promoción del Relevo Generacional y emprendimiento, atracción de talento.

Representatividad e interlocución. En este punto se enmarcan todas las acciones desarrolladas en el seno interno de Confecomerç, entre las que se incluyen las correspondientes de los órganos de gobierno propios y relación continua con las federaciones, asociaciones, gremio y mercados municipales, miembros de Confecomerç.

Otra labor importante es la participación en las reuniones, comisiones de trabajo, órganos en los que la Confederación tiene representatividad (CEV, CEC-Cepyme-CEOE).

El contexto y la coyuntura en el que desarrollan su actividad el pequeño comercio de la Comunitat Valenciana obligará a Confecomerç a abordar asuntos como:

- Situación actual del sector
- Planes estratégicos y actuaciones para incentivar el sector
- Normativa autonómica y estatal



- Nueva Ley de Comercio Minorista de la Comunitat Valenciana
- Comercio electrónico y transformación digital de las pymes
- Revisión de las bases de ayudas
- Relevo generacional y atracción del talento
- Sostenibilidad y medio ambiente
- Asesoramiento sobre la regulación y aplicación de la reducción de la jornada laboral
- Gestión de residuos

Como organización más representativa del sector también se continu realizando la importante labor de dar respuesta a las consultas que trasladan los ayuntamientos respecto a informes de solicitudes de cambios de horarios de apertura comercial y ZGAT.

Reuniones asociacionismo. Para abordar los retos a los que debe hacer frente el sector y fomentar la participación y la búsqueda colectiva de soluciones, Confecomerç seguirá manteniendo reuniones con las organizaciones miembro. En ellas, se buscará además la coordinación, colaboración e impulso de proyectos, y el intercambio de experiencias, aportando valor sobre nuevas iniciativas a desarrollar que contribuyan y enriquezcan los servicios de la Confederación.

Posicionamiento sector. Se defenderán propuestas encaminadas a favorecer el mejor escenario posible para el desarrollo de la actividad comercial en todos aquellos foros de decisión competentes, aportando soluciones, propuestas y medidas, previamente abordadas desde el consenso y acuerdo con las organizaciones miembro, para la mejora de la competitividad del sector.

Cátedra Comercio Confecomerç-UPV. Actuaciones de colaboración en el marco de la firma del acuerdo de colaboración entre Confecomerç y la Universitat Politècnica de Valencia, con el objeto de fomentar la investigación, favorecer el impulso de proyectos de TFM de los alumnos vinculados al sector comercio, impulsar la inmersión de la innovación en el tejido comercial de la Comunitat Valenciana y acercar al público de la Generación Z al sector del pequeño comercio. Para ello se llevará a cabo una investigación de la percepción de este público sobre el pequeño comercio, así como un Hackathon y un concurso de ideas.

Promoción de Relevo Generacional y emprendimiento. Se seguirá trabajando en proyectos con el objetivo de atraer talento al sector par fomentar el emprendimiento y el relevo generacional, buscando conectar emprendedores con comercios próximos a la jubilación para minimizar los cierres en el sector.



LÍNEA 2. APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y LOS COMERCIOS

Con el fin de fortalecer a las asociaciones y a los comercios asociados con acciones y herramientas que les permitan mejorar su gestión y ser más competitivos, cumplir con sus obligaciones legales y ahorrar costes, Confecomerç llevará a cabo las siguientes actuaciones:

Principales acciones:

- Información, asesoramiento técnico y asistencia personalizada; Los comerciantes aprecian la información constante e inmediata en temas que son relevantes para su actividad.
 - Información y asistencia en materia de ayudas
 - Información y asistencia en nuevas normativas
 - Apoyo y asistencia para la mejora de la gestión de los comercios
 - Convenios de colaboración con entidades bancarias
 - Apoyo y formación en materia de responsabilidad social
 - Campaña de comunicación interna
 - Apoyo a las asociaciones y comercios afectados por la DANA
- Asistencia técnica en materia laboral, fiscal y normativa; así como de ayudas.
- Fomento y soporte en iniciativas como bonos comercio.
- Apoyo a mercados municipales mediante Confemercats.
- Mentoring individualizado en escapatismo para mejorar la competitividad comercial.

LÍNEA 3. ANÁLISIS E INFORMACIÓN

Con esta línea de actuación se pretende facilitar a las asociaciones y comercios asociados toda aquella información específica del sector que les permita estar al tanto de los cambios normativos y de tendencia y aprovechar el mayor número de oportunidades en un entorno en constante transformación y evolución.

Principales acciones:

- Estudios sectoriales e informes específicos periódicos.
- Comunicación interna eficaz con newsletters, circulares y alertas.
- Organización de webinars y jornadas informativas sobre normativas y tendencias comerciales.
- Potenciación app Informat
- Atención especial a los municipios afectados por la DANA



- Acciones de comunicación interna: envío de circulares, newsletters informativas, difusión de estudios y encuestas de valoración, atención telefónica, resolución de dudas, asesoramiento técnico, resúmenes de las ayudas, información de las novedades en materia legislativa, reales decretos, resoluciones, disposiciones administrativas, etc.
- Acciones de comunicación externa: Presentaciones de campañas, valoraciones, notas de prensa, comunicados, entrevistas, artículos en publicaciones especializadas, atención a los medios de comunicación, reportajes, declaraciones, especiales y monográficos, atención y servicios de gabinete de comunicación a las organizaciones locales y sectoriales, envío de dossier de prensa, web, redes sociales, etc.

Las jornadas informativas contribuyen a ayudar al comercio de proximidad con temas relacionados con ayudas, normativa o tendencias. Confecomerc prevé organizar webinar informativos sobre la aplicación de la normativa laboral, FP Dual, innovación, verifactu y la factura electrónica.

LÍNEA 4. FORMACIÓN

Principales acciones:

- Desarrollo constante de la Acadèmia dels Comerços Pedro Reig Marí, incorporando nuevas unidades formativas adaptadas a las necesidades actuales. La Academia cuenta actualmente con más de 900 usuarios y más de 80 cursos formativos, charlas y webinars propios.
- Programas formativos específicos como “Acelera Comercio” con formación conjunta y ampliando horas de tutorización individualizada, “Optimiza Comercio” para mejorar la económica-financiera de los establecimientos y “Conecta y vende” para profundizar en el momento concreto de la venta al cliente.
- Formación especializada dirigida a técnicos y profesionales de asociaciones comerciales, asegurando su capacitación constante, potenciando la profesionalización de los técnicos, consiguiendo un entorno de formación compartido entre todas las asociaciones, lo que favorece una mayor vinculación y en entorno que favorece el networking.
- Profundización en formación y aplicaciones prácticas de Inteligencia Artificial, abordando herramientas concretas para la optimización de procesos comerciales y mejora de la experiencia del cliente. Se plante un curso de Transformación digital junto con ESIC, varias webinars y cursos de Inteligencia Artificial adaptada al sector del pequeño comercio.
- Formación y tutorización personalizada para que cada comercio y asociación desarrolle su propio plan de transformación digital.



LÍNEA 5. DIGITALIZACIÓN

Transformación digital integral del comercio minorista a través de programas formativos y mentoría práctica.

Acciones destacadas:

- Programa “digitaliza tu comercio”, con cursos específicos, asesoría directa y acompañamiento individualizado en proyectos de digitalización.
- Formación práctica avanzada en herramientas de Inteligencia Artificial aplicadas a la gestión eficiente del negocio.
- Fomento de la digitalización interna y soporte técnico continuo a asociaciones comerciales.
- Jornadas específicas en ciberseguridad, abordando temas como protección de datos, prevención de ciberataques y seguridad en transacciones digitales.
- Mentorías personalizadas en ciberseguridad, facilitando asistencia técnica individualizada para implementar soluciones concretas adaptadas a cada comercio.
- Programa de gestión de asociaciones.

La digitalización de los procesos de negocio permite no solo su automatización para hacerlos más eficientes, sino también ahorrar costes, centralizar la información y tener acceso a ella en línea, mejorando la toma de decisiones y el desempeño íntegro del negocio.

LÍNEA 6. ACCIONES PARA ATRAER Y FIDELIZAR AL CONSUMIDOR

Campañas autonómicas para reforzar el posicionamiento del comercio de proximidad, mejorar su visibilidad, atraer al consumidor final y generar un mayor sentimiento de pertenencia y valor hacia el pequeño comercio.

Campaña autonómica de promoción del comercio local. El objetivo es destacar los atributos diferenciales del comercio minorista como sector estratégico para la economía local, y promover la decisión consciente de compra por parte del consumidor.

Acciones previstas:

- Campaña institucional con difusión en medios y redes sociales.
- Apoyo comunicativo a asociaciones locales (kits gráficos, videos, contenidos para web y redes, etc)
- Difusión coordinada a través de los canales de Confecomerç y de sus entidades miembro.



Con la campaña **Día del Comerç Local** se pretende visibilizar el papel del comercio de proximidad y su contribución a la vida y dinamismo de pueblos y ciudades.

Acciones previstas:

- Coordinación con las organizaciones miembro par su celebración simultánea en toda la Comunitat Valenciana.
- Propuesta de actividades locales y difusión institucional.
- Producción de lemas y recursos digitales.
- Difusión a través de medios, redes sociales y canales internos (WhatsApp, newsletters, app, etc.)

Campaña de **Navidad 2025**. Incentivar la compra local y reforzar la identificación del consumidor con el pequeño comercio y dándole un enfoque emocional, centrada en los valores del comercio local y el vínculo con la comunidad.

Acciones previstas:

- Lanzamiento de una campaña temática adaptada a soportes digitales.
- Producción de elementos para los comercios asociados.
- Acciones específicas para redes sociales y medios locales.

DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES

Se llevará a cabo a través de diferentes canales de comunicación para que la información llegue tanto a la asociación y al comerciante (comunicación interna), como a la ciudadanía (comunicación externa).

La difusión interna entre nuestros asociados se hará por los siguientes canales:

- Contacto telefónico directo
- Contacto directo por e-mail
- Newsletters
- Web www.confecomerc.es
- Redes sociales
- Canal difusión Whatssapp
- App Informat
- Reuniones con asociaciones de comerciantes



La difusión externa se realizará por distintos canales, utilizando diferentes medios y soportes adaptados a las diferentes tipologías de asociaciones que participarán en la campaña, diferenciando entre asociaciones locales, sectoriales y mercados municipales.

- Redes sociales
- Rueda de prensa y actos de presentación de campaña
- Medios de comunicación, a través de notas de prensa informativas o reportajes en medios de comunicación.
- En difusión de cada caso, se estudiará y trabajará con las asociaciones para utilizar los canales óptimos, pudiendo generarse carteles, bolsas, lonas, etc.

El conjunto de actuaciones descrito en esta memoria se va a desarrollar entre enero y noviembre de 2025, manteniendo flexibilidad para adaptarse a posibles cambios y demandas emergentes del sector comercial.